



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-003-2013-00821

RADICADO INTERNO: 2958M3-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: YOJADYS DEL CARMEN PAZ TEJEDA

DEMANDADO: NANCY OBREDOR MEJIA

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, veinte (20) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente pronunciarse sobre la revocatoria de poder presentada por la demandada. Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA**

Soledad, veinte (20) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora NANCY OBREDOR MEJIA en calidad de demandada, presentó revocatoria de poder conferido al Dr. NELVIS SANTOS MANOTAS y en su lugar, otorgó poder al Dr. MARLON ALBERTO PACHECO BARRAGAN identificada con la CC No. 72.154.308 y T.P 252934 del C.S de la J.

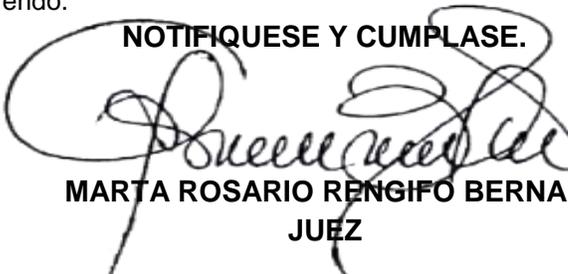
Así las cosas, observa el Despacho que la revocatoria de poder presentada cumple con los requisitos legales según lo preceptuado en el art.76, inciso 1 del C.G del P, que a letra dice: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud el cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso”*.

De otro lado, y con relación al poder otorgado, este se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P cuando establece que *“El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”* En concordancia con el art.75 ibídem, que señala: **“Podrá conferirse poder a uno o varios abogados”**, por lo cual procederá a admitir el poder presentado, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptase la anterior revocatoria de poder que hace la señora NANCY OBREDOR MEJIA en calidad de demandado al Dr. NELVIS SANTOS MANOTAS.
2. Acéptese el poder conferido por la señora NANCY OBREDOR MEJIA en su calidad de demandada al Dr. MARLON ALBERTO PACHECO BARRAGAN identificada con la CC No. 72.154.308 y T.P 252934 del C.S de la J. En consecuencia, téngase como apoderado judicial del demandante al profesional del derecho antes mencionado, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia
Telefax: 3885004 ext 4033 www.ramajudicial.gov.co
Correo j05cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov
Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-003-2013-00821

RADICADO INTERNO: 2958M3-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: YOJADYS DEL CARMEN PAZ TEJEDA

DEMANDADO: NANCY OBREDOR MEJIA

JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Firmado Por:

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db5dbf514a03446f66c54745bd8c59877ed70ee3f6a508e15a2132f80b303728

Documento generado en 20/08/2020 01:26:11 p.m.